

DECRETO N° **0868**

NEUQUÉN, 09 SEP 2005

**VISTO:**

El Expediente SPC N° 5320-A-89 y agregados Expedientes SPC N° 4049-L-89 y SPC N° 5493-V-91, referentes al LOTE 2 -MANZANA 5- barrio Alto Godoy, y el proyecto de decreto elaborado por la Dirección Municipal de Tierras -Subsecretaría de Gestión Urbana-; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Ordenanza N° 7344, Artículo 1º), Párrafo 27, se adjudicó en venta a favor de la señora SONIA EDITH VALLEJO, D.N.I. N° 20.436.378, el inmueble individualizado como Lote 2, Manzana 5, Nomenclatura Catastral N° 09-21-65-8567, Superficie 200 m², según surge del Plano de Mensura N° 2318-3968/90;

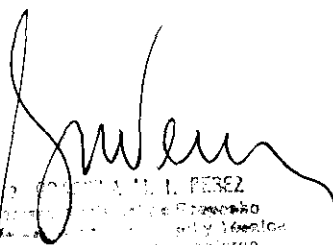
Que de las actuaciones surge a fs. R-60, declaración por parte de la nombrada en la cual informa que, en razón a que su hermano vive en el lote desde hace tres años, le cede todos los derechos que pudiera tener sobre el inmueble arriba mencionado;

Que se realizaron inspecciones en distintas fechas sobre el lote en cuestión, de las cuales surge que el inmueble precitado se encuentra ocupado por el señor LUIS ALBERTO VALLEJO, D.N.I. N° 23.201.149, y la señora ANDREA ELIZABETH RAMOS, D.N.I. N° 23.034.284, junto a sus hijos;

Que se solicitaron los informes a los siguientes organismos: Registro de la Propiedad Inmueble, Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén y Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, de los cuales surge que los nombrados no figuran como propietarios de ningún inmueble;

Que atento a ello, se anexa al expediente de marras, fotocopia de la documentación establecida en la Ordenanza N° 2080 y sus Decretos reglamentarios;

Que a fs. 125/126 se incorpora copia de la Comunicación N° 005/2001 emitida por el Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, en la cual se informa que atento a que la autorización de venta fue otorgada en su momento, lleva implícita la facultad del Órgano Ejecutivo de rescindirla para el caso de incumplimiento de las condiciones

  
MARÍA L. PÉREZ  
Directora Municipal de Tierras y Catastro  
Dirección Municipal de Tierras y Catastro  
Calle 125 N° 126  
5500 Neuquén



bajo las cuales se efectuó;

Que se adjunta al Expediente de marras copia de la Ordenanza N° 8920, la cual autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal a ejecutar un programa de regularización dominial de las tierras municipales que a la fecha se encuentran adjudicadas en el marco de la Ordenanza N° 2080 y que hayan sido irregularmente transferidas, con anterioridad a la sanción de dicha Ordenanza;

Que con el fin de regularizar la situación dominial del inmueble en cuestión, la señora Directora Municipal de Tierras sugiere el dictado de la norma legal respectiva;

Que habiendo tomado intervención la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos -Dictamen N° 318/05-, manifiesta no tener objeciones que formular al proyecto de decreto obrante a fs. 139/140;

Que la Subsecretaría de Gestión Urbana -Informe N° 322/05-, contando con el visto bueno del señor Secretario de Economía, Obras Públicas y Gestión Urbana, remite los actuados a la Dirección Municipal de Despacho a sus efectos;

Que es necesario el dictado de la norma legal correspondiente;

**Por ello:**

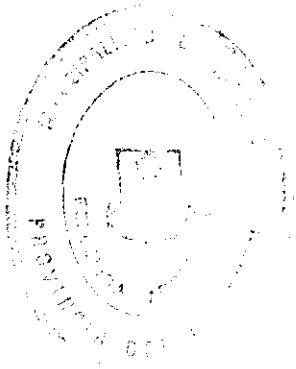
## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

### **DECRETA:**

**Artículo 1º) DECLARAR** la caducidad de los derechos emergentes ----- a favor de la señora **SONIA EDITH VALLEJO, D.N.I. N° 20.436.378**, sobre Lote 2 de la Manzana 5 del barrio Alto Godoy, Nomenclatura Catastral N° 09-21-65-8567, Superficie 200 m2, que surge del Plano de Mensura aprobado por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial bajo Expediente N° 2318-3968/90, que fuera otorgado mediante Ordenanza N° 7344, en su Artículo 1º), párrafo 27; según lo expuesto en los considerandos del presente Decreto.-

**Artículo 2º) ADJUDICAR** en venta, según las facultades otorgadas por ----- Ordenanza N° 8920, el lote descrito en el Artículo 1º) a favor del señor **LUIS ALBERTO VALLEJO, D.N.I. N° 23.201.149**, y la señora **ANDREA ELIZABETH RAMOS, D.N.I. N° 23.034.284**, con destino a la

Ing. OTTO CARLOS L. BERTZ  
Intendente Municipal  
Secretaría de Economía, Obras Públicas y Gestión Urbana  
Municipalidad de Neuquén



construcción de su vivienda única y del grupo familiar.-

**Artículo 3º) ESTABLECER** como precio de venta el que fije el Tribunal de ----- Tasaciones de la Provincia del Neuquén, según lo determinado en el Artículo 4º) de la Ordenanza N° 2080, su Decretos reglamentarios y la Ordenanza N° 6231.-

**Artículo 4º) CONFECIONAR**, por el área que corresponda de la Subsecre- ----- taría de Gestión Urbana, el boleto de compra venta a suscribir entre la Municipalidad de Neuquén y el señor LUIS ALBERTO VALLEJO y la señora ANDREA ELIZABETH RAMOS.-

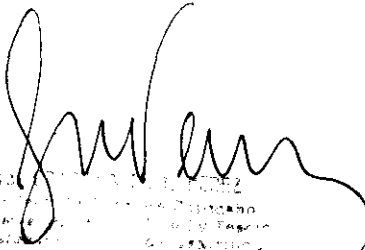
**Artículo 5º)** Será de exclusiva cuenta de los compradores el pago de los ----- impuestos, tasas y/o contribuciones que graven el bien adquirido, sean éstos provinciales, municipales o de cualquier otro tipo que le pudiera corresponder, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 12º) de la Ordenanza N° 2080.-

**Artículo 6º)** Acreditado el pago de la venta de la tierra, se autorizará la ----- Escritura Traslativa de Dominio, de acuerdo al Artículo 7º ) de la Ordenanza N° 2080, quedando a cuenta de los beneficiarios los gastos que demande dicha operación, Artículo 11º) de la Ordenanza N° 2080.-

**Artículo 7º)** El lote que se adjudica deberá ser destinado para uso exclusivo ----- de su vivienda única, asiento del grupo familiar conviviente.-

**Artículo 8º)** Los compradores no podrán transferir por ningún título el lote. ----- por el término de CINCO (5) años, a contar desde el otorgamiento de la Escritura de Dominio, conforme a lo establecido por la Ordenanza N° 6231.-

**Artículo 9º)** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas ----- por los compradores, como así el falseamiento de los datos de la Declaración Jurada oportunamente presentada, traerá aparejada la resolución de la venta, la que operará de pleno derecho, quedando las mejoras realizadas y las sumas abonadas a favor de la Municipalidad de

  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN  
SECRETARÍA DE GESTIÓN URBANA  
CARRILLO DE LA TRINIDAD 1000  
5500 NEUQUÉN  
TEL: 0293 442 1000  
WWW.MUNICIPALIDADDENEUQUEN.GOV.AR

Neuquén, sin derecho a indemnización de los compradores.-

**Artículo 10º)** El presente Decreto será refrendado por los señores  
----- Secretarios de Servicios Públicos y Gestión Ambiental a  
cargo de la Secretaría General, de Gobierno y Acción Social; y de Economía,  
Obras Públicas y Gestión Urbana.-

**Artículo 11º) Regístrese,** publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la  
----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportu-  
namente, **ARCHÍVESE.**-  
///eha.-

ES COPIA:-



FDO) QUIROGA  
YANES  
FARIZANO.-

ESTER RIVERA DE L. DÍAZ  
Dirección General de Gobierno y  
Acción Social  
Municipalidad de Neuquén

Publicación Boletín Oficial  
Municipal N° 1534  
Fecha: 23/09/05